

ACUERDO Nº 16 DE 2012

(25 de Noviembre de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA PARA LA VIGENCIA 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por el articulo 313 numeral 5 de la Constitución Política, el articulo 32 numeral 10 de la ley 136 de 1994, las leyes 131 y 179 de 1994, y la ley 225 de 1995 y

CONSIDERANDO

- Que Conforme a lo establecido en el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Concejo Municipal, dictar normas orgánicas del prepuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio.
- 2. Que de acuerdo al Decreto Ley 111 de 1996, Decreto 896 de 1997, Artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el Ejecutivo Municipal presenta a consideración del Honorable Concejo el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2013
- 3. Que según lo determinado en el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo Municipal.
- **4.** Que el proyecto de Acuerdo debe contener el Presupuesto de Rentas, Presupuesto de Funcionamiento (Concejo, Personería y Administración Central) y el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI
- **5.** Que el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI para la vigencia fiscal del año 2013, se presenta tomando como base lo informado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2013.
- **6.** Que la proyección del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal del año 2013, se tomó de los resultados arrojados en el Marco Fiscal del Municipio.



- 7. Que el Honorable Concejo municipal de Carmen de Carupa, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Trayectoria Social Garantía de Buen Gobierno" y el presupuesto de la vigencia fiscal 2013 guarda una relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal, plan que es la guía de acción del municipio de Carmen de Carupa para el cuatrienio 2012-2015, en este sentido toda la inversión pública municipal por sus diferentes fuentes se vincula directamente con las dimensiones estratégicas, sectores y programas previstos en el plan de desarrollo y constituye un esfuerzo por cumplir.
- 8. Que se realizó conforme a lo señalado por la ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2012 2021 (MFMP), para el municipio de Carmen de Carupa, documento que de conformidad con la ley desarrolla los contendidos básicos del MFMP, como son: Plan Financiero, Metas de superávit primario, Metas de deuda pública y análisis de su sostenibilidad, Acciones y medidas específicas para el cumplimiento de las metas, con los cronogramas de ejecución, Informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal 2013.
- 9. Que en la elaboración del proyecto de presupuesto, el equipo de trabajo de la administración municipal partió de la realización de estimaciones y proyecciones de ingresos y gastos para el año 2013, atendiendo al comportamiento mensual de los ingresos y rentas del municipio y a las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno nacional.

Que por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1: Fíjese el Presupuesto General de Rentas del Municipio Carmen de Carupa para la vigencia fiscal 2013, comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2013, en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.419.317.368) de acuerdo a lo siguiente:



| ARTICULO | CONCEPTO | VALOR |
|----------|---|---------------|
| 41 | INGRESOS CORRIENTES | 2,887,326,080 |
| 42 | RECURSOS DE CAPITAL | 129,237,500 |
| 43 | FONDOS ESPECIALES | 1,275,098,787 |
| 44 | SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS | 127,655,000 |
| | TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO CARMEN DE CARUPA | 4,419,317,368 |

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2: Fíjese el Presupuesto General de Gastos del Municipio Carmen de Carupa para la vigencia fiscal 2013, comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2013, en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.419.317.368) de acuerdo a lo siguiente:

CONCEJO MUNICIPAL

| ARTICULO | CONCEPTO | VALOR / RECURSO | TOTAL |
|-----------------|--------------------------|----------------------------|---------------|
| | | S.G.P LIBRE DESTINACION | |
| 211 | CONCEJO MUNICIPAL | 97,787,900,42 | 97,787,900,42 |
| 2111 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 97,787,900,42 | 97,787,900,42 |

PERSONERIA MUNICIPAL

| ARTICULO | CONCEPTO | VALOR | TOTAL | |
|----------|-----------------------------|-------------------------|----------------------------|---------------|
| | | S.G.P LIBRE DESTINACION | SOBRETASA A LA GASOLINA | |
| 212 | PERSONERIA MUNICIPAL | 7,479,680.00 | 80,251,600.00 | 87,731,280,00 |
| 2121 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 7,479,680.00 | 80,251,600.00 | 87,731,280,00 |



ADMINISTRACION CENTRAL

| ARTIC ULO PRESU PUEST AL | DESCRIPCION | Recursos Propios | S.g.p. Libre Destinación. | S.g.p. Educación | Rendimientos Financieros Libre Destinación | S.g.p. Alimentación Escolar |
|--------------------------------------|---------------------------|---------------------|------------------------------|---------------------|---|-----------------------------------|
| | ADMINISTRACION CENTRAL | 325,282,875.00 | 551,598,155.97 | 141,221,181.70 | 844,000.00 | 23,797,466.20 |
| 213 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 325,282,875.00 | 525,578,892.48 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 23 | GASTOS DE INVERSION | 0.00 | 26,019,263.50 | 141,221,181.70 | 844,000.00 | 23,797,466.20 |

| S.g.p. Propósito General Libre Inversión | S.g.p. Cultura | Fondo Estampilla Pro Cultura | Regalías | Rendimientos Financieros Convenios | S.g.p. Deporte | Recuperación Cartera |
|--|----------------|------------------------------------|--------------|--|-------------------|-------------------------|
| 829,241,256.85 | 12,627,565.08 | 26,375,000.00 | 6,171,750.00 | 2,110,000.00 | 16,836,752.39 | 122,907,500.00 |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,171,750.00 | 2,110,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| 829,241,256.85 | 12,627,565.08 | 26,375,000.00 | 0.00 | 0.00 | 16,836,752.39 | 122,907,500.00 |

| S.g.p. Agua Potable Y Saneamiento Básico | Rendimientos Financieros Propios | Estampilla pro adulto mayor | Sobretasa a la Gasolina | Rendimientos Financieros Educación | Rendimientos Financieros Agua Potable |
|---|--|--------------------------------|----------------------------|--|---|
| 363,309,801.00 | 2,637, 500. 00 | 36,925,000.00 | 24,090,925.00 | 211,000.00 | 633,000.00 |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 19,343,425.00 | 0.00 | 0.00 |
| 363,309,801.00 | 2,637,500.00 | 36,925,000.00 | 4,747,500.00 | 211,000.00 | 633,000.00 |

| Rendimientos Financieros Cultura | Rendimientos Financieros Deporte | Rendimientos Financieros Alimentación Escolar | Rendimientos Financieros Libre Inversión | COMPENSACION REGALIAS | TOTAL |
|--|--|--|---|--------------------------|------------------|
| 21,100.00 | 26,375.00 | 21,100.00 | 7,385,000.00 | 321,000,000.00 | 2,815,274,304.19 |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 21,000,000.00 | 899,486,942.48 |
| 21,100.00 | 26,375.00 | 21,100.00 | 7,385,000.00 | 300,000,000.00 | 1,915,787,361.71 |



FONDOS ESPECIALES

| ARTICU LO PRESU PUEST AL | DESCRIPCION | S.g.p. Salud Continuidad | Regalías | Etesa | Fosyga | Fondo Seguridad |
|--------------------------------------|--|-----------------------------|--------------|---------------|----------------|--------------------|
| 24 | FONDOS ESPECIALES | 759,808,734.92 | 9,653,250.00 | 10,550,000.00 | 422,000,000.00 | 21,100,000.00 |
| 241 | FONDO LOCAL DE SALUD | 759,808,734.92 | 9,653,250.00 | 10,550,000.00 | 422,000,000.00 | 0.00 |
| 243 | FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 244 | FONDO DE SEGURIDAD | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 21,100,000.00 |
| 245 | FONDO MUNICIPAL DE MAQUINARIA AGRICOLA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

| Maquinaria Agrícola | Asistencia Técnica Directa | Rendimientos Financieros Sgp Continuidad | Rendimientos Financieros Sgp Salud Publica | Rendimientos Financieros Etesa | Rendimientos Financieros Fosyga | Recuperación Cartera |
|------------------------|----------------------------------|---|---|--------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| 2,110,000.00 | 2,055,095.63 | 105,500.00 | 126,600,00 | 1,055,000.00 | 84,400.00 | 4,220,000.00 |
| 0.00 | 0.00 | 105,500.00 | 126,600.00 | 1,055,000.00 | 84,400.00 | 4,220,000.00 |
| 0.00 | 2,055,095.63 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2,110,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

| S.g.p. Salud Pública | Rendimientos Financieros Regalias | Total |
|-------------------------|---|------------------|
| 57,947,552.45 | 52,750.00 | 1,290,868,883.00 |
| 57,947,552.45 | 52,750.00 | 1,265,603,787.37 |
| 0.00 | 0.00 | 2,055,095.63 |
| 0.00 | 0.00 | 21,100,000.00 |
| 0.00 | 0.00 | 2,110,000.00 |



SERVICIOS PUBLICOS

| ARTICULO PRESUPUESTAL | DESCRIPCION | SERVICIOS PUBLICOS | TOTAL |
|-----------------------|--------------------|-----------------------|----------------|
| 25 | SERVICIOS PUBLICOS | 127,655,000.00 | 127,655,000.00 |
| 251 | ACUEDUCTO | 65,410,000.00 | 65,410,000.00 |
| 252 | ALCANTARILLADO | 28,485,000.00 | 28,485,000.00 |
| 253 | ASEO | 33,760,000,00 | 33,760,000.00 |

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3: Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con éstas.

Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del mismo asignados al Municipio y cada una de sus secciones.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por acuerdo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4: Las disposiciones generales rigen para el Concejo, la Personería, la Administración Central y demás dependencias que hacen parte del presupuesto general del Municipio.



CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5: Los compromisos y las obligaciones de los establecimientos públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con las rentas provenientes de contratos o convenios solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 6: La Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal en coordinación con el COMFIS, fijará los criterios para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 7: Los ingresos corrientes del municipio, aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se hayan autorizado su manejo a otro órgano deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 8: Los rendimientos financieros originados con los recursos del presupuesto municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal.

ARTÍCULO 9: Los rendimientos financieros que generen las inversiones con los recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizaran exclusivamente en la constitución de la reserva técnica para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deben indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.



En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del concejo municipal para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico municipal que se adquieran con violación del precepto, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO 11: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 12: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 13: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.



ARTÍCULO 14: La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal, los siguientes requisitos:

- 1. Exposición de motivos.
- 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- 3. Efectos sobre los gastos generales.
- 4. Concepto de Secretaria de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.
- 5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Municipal considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor limite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTÍCULO 15: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación del órgano respectivo.

ARTICULO 16: Las obligaciones por concepto de servicios medico asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicación y transporte e impuestos, tasas y multas se podrán pagar con los recursos de la vigencia 2013, cualquiera que sea su momento de causación.

ARTÍCULO 17: El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, las ubicará en el sitio que corresponda.

El ordenador del gasto hará mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.



CAPITULO IV DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC.

ARTÍCULO 18: La ejecución de los gastos del presupuesto general del municipio se hará a través del Programa anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico para los órganos financiados con recursos del Municipio y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

El Programa Anual Mensualizado de Caja está clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el presupuesto general del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 19: La Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del PAC, con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velara porque esta meta se cumpla. La Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Coordinara con la Secretaría de Planeación la elaboración del PAC de Inversión.

ARTÍCULO 20: En la elaboración y ejecución del PAC, los órganos que conforman el presupuesto general atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 21: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal, antes del diez (10) de Enero de 2013, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos Generales, transferencias e inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del Municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos. Así mismo deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los



gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y con Regalías.

ARTÍCULO 22: Cuando la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico consolide el PAC con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 23: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio registraran y mantendrán actualizado en la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal, por conducto del ordenador del gasto, el nombre del Pagador o Secretario de Hacienda respectivo a quienes se les podrá girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

ARTÍCULO 24: Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto al Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal para que él las someta a aprobación del COMFIS.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrá en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 25: La Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal solo podrá transferir recursos del Municipio a través de las cuentas registradas.

ARTICULO 26: Los recursos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de quince (15) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados. Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de quince (15) días promedio al mes, lo reportara a la Procuraduría General de La Nación, Procuraduría delegada para la economía y hacienda pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.



CAPITULO V DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTICULO 27: Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuentas corrientes por más de quince (15) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTICULO 28: Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del municipio y sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, deberán ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, de acuerdo con lo establecido en el Consejo de Gobierno.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos, cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superintendencia bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPITULO VI DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 29: Las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2012, deben constituirse a más tardar el 10 de enero de 2013 y remitirse a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal en la misma fecha. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuéstales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 31 de enero de 2013. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

Facúltese al Alcalde Municipal para Adicionar por Decreto los recursos provenientes de la cancelación de las reservas presupuestales según lo establecido en la ley 819 de 2.003.



ARTICULO 30: Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuéstales de la vigencia fiscal de 2012, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuéstales correspondientes a la vigencia fiscal de 2012 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2012, expirarán sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal, estos reintegros deben realizarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano, a más tardar el 20 de enero de 2013.

CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 31: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde Municipal previo concepto del consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuéstales, en el caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1. Que la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos:
- 2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución política.
- 3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la Asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 32: Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuéstales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el PAC para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.



ARTICULO 33: El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que este las incorpore en el proyecto de acuerdo que debe presentar al Concejo municipal, de conformidad con lo establecido en la ley orgánica del presupuesto.

ARTICULO 34: Autorícese al Alcalde Municipal a Adicionar por Decreto al Presupuesto de Rentas y Gastos los recursos provenientes de Superávit fiscal, ajustes a transferencias realizados mediante Conpes, así como los recursos de destinación especifica y Convenios siempre y cuando el Concejo no esté sesionando.

ARTICULO 35: Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas Insatisfechas de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, vivienda y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VIII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 36: El Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el presupuesto General del municipio para la vigencia fiscal 2013. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 37: Los órganos que hacen parte del presupuesto general del Municipio deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal, la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la ley 42 de 1993.

ARTICULO 38: La Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de Caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del presupuesto general del municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.



ARTICULO 39: Autorícese al Alcalde Municipal de Carmen de Carupa para celebrar contratos y/o convenios con personas naturales y/o jurídicas, de carácter privado y/o público del orden Nacional, Departamental, Municipal e Internacional, los cuales permitirán el desarrollo y ejecución de los proyectos y/o programas que garanticen el cumplimiento y el desempeño de las actividades propias de la Administración Municipal.

Parágrafo primero: Las Autorizaciones de que trata éste artículo, tendrán vigencia entre el 1 de Enero de 2013 y el 30 de Junio de 2013.

Parágrafo segundo: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de los correspondientes convenios o contratos, el Alcalde deberá enviar copia de los mismos al Honorable Concejo Municipal y procederá por su digno conducto y/o secretario de Despacho, en donde estos incidan con fundamento en los principios de la función pública, informar al Concejo Municipal sobre el alcance y desarrollo de estos.

Parágrafo tercero: Con el propósito de efectuar el control político de contratos y convenios, la Administración enviará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de los correspondientes convenios o contratos, un informe detallado al Concejo Municipal con el contenido mínimo del objeto, valor, contratista, tiempo, ejecución y estado del contrato.

ARTICULO 40: El presente acuerdo pará su validez requiere la aprobación y sanción por parte del Concejo y Alcaldía Municipal respectivamente.

Aprobado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012): después de sus dos debates reglamentarios en las fechas noviembre veintiuno (21) y noviembre veinticinco (25)

respectivamente.

MANUEL EMIGDIO GUALTEROS GOMEZ Presidente Concejo Municipal

BOMOS

ZONIA

PRESIDENTE Secretaria Concejo Municipal

- 15 -

"Participación y Compromiso" Carrera 3 No. 2 -96 P2 Telefax 8554207 Cel: 3208006933 E-mail: concejo@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co

Web: http://concejo.carmendecarupa-cundinamarca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA Nit: 899.999.367-7 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL (Secretaría General y de Gobierno). Carmen de Carupa, veintiséis (26) de Noviembre de dos mil doce (2012)

En la fecha recibi el ACUERDO NO. 16 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA PARA LA VIGENCIA 2013" y pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal, para los fines legales pertinentes.

El Secretario General y de Gobierno:

OMAR HENRY DINZON CASAS

ALCALDIA MUNICIPAL (Despacho) Carmen de Carupa, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil Doce (2.012).

El Alcalde Municipal:

SANCIONA

EL ACUERDO NO. 16 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA, PARA LA VIGENCIA 2013" por ser procedente y conveniente para esta municipalidad.

Enviese el presente Acuerdo al despacho del señor Gobernador del Departamento para su correspondiente revisión, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Nacional.

CUMPLASE

GIOVANNI MURCIA LEYVA

Alcalde Municipal

OMAR HENRY

Secretario General y de Gobierno



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

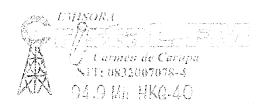
Que el Acuerdo Nº 16 de Noviembre 25 de 2012: "Por medio del cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Carmen de Carupa para la vigencia 2013", fue aprobado en comisión el día veintiuno (21) de Noviembre y en Plenaria el día veinticinco (25) de Noviembre del año en curso.

Se expide en el Recinto de Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2012.

Cordialmente.

Secretaria Concejo Municipal

SECRETARIA



LA DIRECTORA DE LA EMISORA CRISTAL FM DE CARMEN DE CARUPA

CERTIFICA:

QUÉ ATRAVES DE ESTE MEDIO DE COMUNICACIÓN SE DIO LECTURA AL ACUERDO Nº 16 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2012 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, PARA LA VIGENCIA 2013 " PUBLICADA EL DIA MIERCOLES 05 DE DICIEMBRE DEL 2012 EN EL PROGRAMA EL MAÑANERO A LAS 6:30 AM.

ESTE CERTIFICACION SE EXPIDE POR SOLICITUD DEL INTERESADO.

DADA EN CARMEN DE CARUPA A LOS TRECE DIAS (13) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.

ANGELICA ROJAS ROJAS

DIRECTORA

EMISORA CRISTAL FM

3123278069

11:30 aces
13-12-2012
July 11:4

Calle 3 No. 2 4-02 . Telefax: 091 855 4128 • Carmen de Carupa e Cundinamarca



LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el acuerdo No 16 de Noviembre 25 de 2012, "Por el cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Carmen de Carupa, para la vigencia 2013". Fue publicado a través de la emisora CRISTAL STEREO en la frecuencia modulada 94.9, el día 5 de Diciembre del presente año, conforme a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 617 del 2000 numeral 9, y artículo 81 de la Ley 136 de 1.994.

Dada en Carmen de Carupa, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de año dos mil doce (2012).

SANDRA MARCE A CASTAÑEDA CASTAÑEDA

Personera Municipal

Cra 3 No 2-96. Telefax 8554255 personería@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co

ALCALINA DE LA CAMPETA SEL CAMPETA SEL CAMPETA SEL CAMPETA CAM

"Derechos y Deberes de Todos y para Todos"